

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Convocatoria para Magistrados suplentes de la Audiencia Provincial de Logroño
II.B.51

La Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, hace público, cumpliendo lo acordado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 4 de diciembre de 1985, que va a proceder a la propuesta de Magistrados suplentes de la Audiencia Provincial de Logroño para el año judicial 1986-87.

Los interesados, que deben reunir las condiciones necesarias para ingreso en la Carrera Judicial, deben presentar sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, acompañando la documentación acreditativa de los motivos de preferencia señalados en el artículo 201, párrafo 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, en su caso, los del artículo 431 de la misma Ley.

Burgos, 25 de abril de 1986.— El Presidente.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Comisión de Urbanismo de La Rioja

Plan Parcial que desarrolla el Sector B-2, "Tejerías", de Calahorra
III.A.197

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en su sesión celebrada el día 19 de febrero de 1986, acordó la suspensión de la aprobación definitiva hasta no se subsanare cierta deficiencia que afectaba igualmente a la Modificación del Plan General en este sector como el Plan Parcial que la desarrollaba. Una vez subsanada y en cumplimiento del acuerdo de la Comisión quedarán aprobadas definitivamente tanto la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra en su sector B-2 como el Plan Parcial que lo desarrolla con la siguiente normativa:

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º: Ambito de aplicación.— Las presentes Ordenanzas serán de aplicación en el sector del Plan Parcial de Ordenación Industrial "Tejerías" en el término municipal de Calahorra.

Art. 2º: Normas de referencia.— Las presentes Ordenanzas habrán de contemplarse como complemento y desarrollo de las contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra, que serán de aplicación universal y obligatoria, sin que en ningún caso pueda excusarse su incumplimiento por razones de falta de reproducción del articulado de referencia en el presente documento.

Art. 3º: Licencias.— 1. Estarán sujetos a licencia todos los actos que vienen relacionados en el art. 1º del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2. La concesión de la misma será por el Ayuntamiento y su tramitación se ajustará a lo dispuesto por la legislación aplicable vigente.

3. No se concederán licencias de obra en tanto no hayan sido efectuadas las cesiones que en su caso se establezcan, e ingresadas las cantidades que en concepto de gastos de urbanización exija el Excmo. Ayuntamiento como anticipo para la financiación de aquellas.

4. Para conceder licencias de apertura de nuevas industrias será preciso haber cumplido la obligación de urbanizar la manzana edificable en que se sitúa dicha parcela.

5. Se entenderá cumplida la obligación de urbanizar cuando se acredite la existencia y realización de los servicios y su correcto funcionamiento, de conformidad con lo previsto en el proyecto de urbanización correspondiente, previo informe de los Servicios Técnicos municipales y recibidas provisionalmente las obras por el Excmo. Ayuntamiento.

Art. 4º: Documentación contenida en el Plan Parcial.— 1. El Plan Parcial consta de los siguientes documentos normativos y vinculantes:

- Memoria justificativa de la Ordenación y de sus determinaciones.
- Ordenanzas Reguladoras.
- Plan de Etapas.
- Estudio Económico y Financiero.
- Planos de Proyecto:
- 9. Usos Promenorizados E: 1:1.000
- 10. Trazado y Características de la Red viaria E: 1:1.000
- 11. Infraestructuras Técnicas, Red de Saneamiento y Pluviales E: 1:2.000
- 12. Infraestructuras Técnicas, Red de Agua y Electricidad E: 1:2.000
- 13. Infraestructuras Técnicas, Red de Iluminación Pública E: 1:2.000
- 14. Plan de Etapas E: 1:2.000

- 2. Contiene también los siguientes documentos informativos:
- Información Urbanística

- Planos de Información:
- 1. Situación E:1:10.000
- 2. Topográfico E: 1:2.000
- 3. Situación respecto a la Estructura General y Orgánica del P.G.O.U., de Calahorra, E: 1:10.000
- 4. Determinaciones del P.G.O.U., de Calahorra E: 1:10.000
- 5. Usos del Suelo, E: 1:2.000
- 6. Estructura de Propiedad, E: 1:2.000
- 7. Infraestructuras Existentes, Electricidad, E: 1:2.000
- 8. Infraestructuras Existentes, Agua y Saneamiento, E: 1:2.000

REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

Art. 5º: De carácter general.— 1. Se procurará adoptar para las nuevas parcelas, formas cuyas proporciones estén comprendidas entre las proporciones 1 a 1,5 y 1 a 2 de sus lados.

2. Se permite la subdivisión de parcelas, siempre que las parcelas segregadas cumplan el requisito de parcela mínima y ancho mínimo de parcela. En todo caso, las parcelas segregadas se consideran por separado a todos los efectos de estas Ordenanzas.

3. Se permite la agrupación de parcelas para formar una de mayor dimensión, aplicándose todas las prescripciones de las presentes Ordenanzas a la nueva unidad constituida de ésta manera.

4. En todo caso, las parcelas habrán de ajustarse a las condiciones de parcela mínima y anchura mínima de fachada que se establecen para zona.

Art. 6º: Parcelaciones.— Para poder realizar una parcelación es necesaria la previa obtención de licencia municipal.

Las solicitudes de licencia de parcelación se presentarán con un proyecto, el cual habrá de constar de los documentos siguientes:

a) La Memoria justificativa de la procedencia, sobre la base del Plan Parcial, de las dimensiones de las parcelas o de los lotes para cada zona.

b) El Plano Parcelario a escala adecuada que detalle tanto las parcelas divisibles como las indivisibles e indique el emplazamiento de zonas verdes, de espacios libres, de dotaciones, de equipamientos de servicios y del suelo correspondiente al 10 por 100 del aprovechamiento medio del sector.

c) Certificado de dominio y estado de cargas de la finca o fincas objeto de parcelación, expedido por el Registro de la Propiedad correspondiente. Si la finca o fincas no estuviesen matriculadas, se indicará tal circunstancia, se acompañará el título o títulos que acrediten el dominio y se señalará la descripción técnica con indicación de su naturaleza, situación, linderos y extensión.

d) Plano de situación y emplazamiento a escala no inferior a 1:2.000.

e) Plano topográfico de entornación a escala 1:500, en el que se sitúen los linderos de la finca y se representen los elementos naturales y constructivos existentes, así como las determinaciones del Plan Parcial.

f) Plano de parcelación a la misma escala en el que se reflejen los datos que consten en la Memoria.

Art. 7º: Agrupación de empresas en una parcela.— 1. Se admite la agrupación de varias empresas con la finalidad de utilizar, como propietario y en común, el suelo e instalaciones de una parcela. Esto supondrá la utilización conjunta del acceso a la parcela, aparcamiento, zona de carga y descarga y maniobra, muelle, etc..., así como, opcionalmente, la organización de las propias naves de fabricación almacenaje en un mismo edificio, aunque compartido, y la agrupación de todos los servicios administrativos y complementarios en un edificio único.

2. El edificio único de fábrica que se hace mención en el párrafo anterior podrá albergar todas las naves industriales que sean necesarias de acuerdo con lo que prescriben las presentes Ordenanzas. El régimen de propiedad de cada nave de este único edificio permite que cada propietario